



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2017

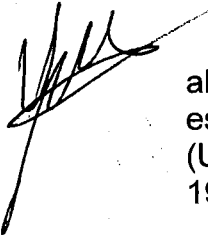
RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 26/2017

VISTO:

La Actuación N° 19146/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal Gral. Adjunto se dirige al Consejo en el marco de la contratación de una solución storage para los edificios sitos en Av. Paseo Colón 1333, Bartolomé Mitre 1735, Beruti 3345, Cabildo 3067, Tuyú 86, Av. De Mayo 654, Hipólito Yrigoyen 981, Combate de los Pozos 155 y dos dependencias a determinar dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

 Que dicha contratación tiene como objeto renovar el almacenamiento de información de dichos edificios y su red de conectividad, estimándose el presupuesto en Dólares Estadounidenses Un Millón Cien Mil (U\$S 1.100.000.-), que excede el límite dispuesto en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903. Por ello, solicita autorización para realizar la contratación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó:
“A los fines de la contratación de una Solución Storage para los edificios ubicados en Av. Paseo Colón 1333, Bartolomé mitre 1735, Beruti 3345, Cabildo 3067, Tuyú 86, Av. De Mayo 654, Hipólito Yrigoyen 981, Combate de los Pozos 155 y dos dependencias a determinar dentro de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, peticionada por el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A. a fs. 1, deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2° de la Ley 1903, texto consolidado por Ley N° 5454”.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 8 le asigna el diseño de la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución presupuestaria en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de naturaleza informática del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista una reunión de la Comisión y advirtiendo que la contratación que motiva la presente afecta la correcta prestación del servicio de justicia, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra “.*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50).

Que el valor previsto para la contratación objeto de la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, por lo tanto, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la contratación en cuestión tiene como objeto mejorar la capacidad de almacenamiento de las redes de datos y la conectividad de las dependencias del Ministerio Público Fiscal. Ello afecta la normal prestación del servicio de justicia, y encuadra en las funciones del Ministerio Público que debe promover la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, habiendo intervenido el servicio de asesoramiento jurídico permanente y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a superar el límite establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la contratación de una solución storage para los edificios sitos en Av. Paseo Colón 1333, Bartolomé Mitre 1735, Beruti 3345, Cabildo 3067, Tuyú 86, Av. De Mayo 654, Hipólito Yrigoyen 981, Combate de los Pozos 155 y dos dependencias a determinar dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 26/ 2017


Juan Pablo Godoy Vélez